



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Solicitud de Información 00205817

Chilpancingo, Gro a 19 de abril de 2017.

VISTO: Para resolver el procedimiento administrativo de acceso a la información, derivado de las solicitudes de acceso al rubro citado, y

RESULTANDO

1.- Por solicitud electrónica con número de folio 00205817, de fecha 19 de marzo de 2017; presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Guerrero, suscritas por el [REDACTED] y dirigida a ésta Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, quien solicitó para su entrega en Internet a través del propio sistema, el acceso a la información siguiente:

Descripción clara de las solicitudes de información:

"Deseo obtener una copia simple de contratos entre el gobierno del Estado y PROTEGO- EVERCORE durante el periodo 1998 a 2012. Saber si se realizó firma de convenio con alguna de estas áreas de la empresa y el tipo de servicio que contrató la empresa: Protego Casa de Bolsa inició operaciones, Protego Asesores, Evercore Partners, Evercore Mexico, Capital Partners II".

2.- Mediante memorándum número SCyTG/UTAI/MEM/023/2017, SCyTG/UTAI/MEM/024/2017 y SCyTG/UTAI/MEM/025/2017, de fechas 29 de marzo de 2017, la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, turnó la solicitud de acceso a la información, materia de la presente resolución, a las áreas de Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública, Delegación Administrativa y Subsecretaría de Normatividad Jurídica respectivamente, lo anterior con el objeto de que las Unidades Administrativas dependientes de dicha Secretaría en el ámbito de su competencia atendieran la misma.

3.- Por tal motivo la Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública, mediante memorándum número SCyTG-DGFEOP-MEM-0140/2017, de fecha 30 de marzo de 2017, remitió respuesta a la solicitud con número de folio: 00205817, de fecha 24 de marzo de 2017, en los siguientes términos:

"Al respecto, me permito informar a Usted que esta Dirección General se encarga de la vigilancia y fiscalización de las obras y acciones públicas, a fin de determinar si en su ejecución, se cumple con las especificaciones técnicas previstas y la adecuada aplicación de los recursos



financieros estatales y federales canalizados al Estado, conforme lo establecido en el Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado en el CAPITULO XII.

Cabe mencionar que es facultad de la Secretaría de Finanzas y Administración llevar a cabo las adquisiciones de bienes y contratación de servicios que requiera el Poder Ejecutivo para su adecuado funcionamiento, como lo establece el artículo 22 fracción XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08

4. Mediante memorándum número SCyTG-DA-369/2017, de fecha 17 de abril de 2017, la Delegación Administrativa, remitió respuesta a la solicitud con número de folio: 00205817, de fecha 24 de marzo de 2017, señalando lo siguiente:

“Por lo anterior me permito comunicar, que esta Delegación Administrativa a mi cargo efectuó una revisión minuciosa, detallada y exhaustiva en la documentación que obra en los archivos, de lo cual le comunico a usted que no se encontró ningún registro de lo solicitado”

5. Mediante memorándum número SCyTG-SNJ-DGJ-0501/2017, de fecha 03 de abril de 2017, la Subsecretaría de Normatividad Jurídica, remitió respuesta a la solicitud con número de folio: 00205817, de fecha 24 de marzo de 2017, en los siguientes términos:

“Una vez realizada una búsqueda minuciosa en los archivos de esta Subsecretaría a mi cargo, no se encontró antecedente alguno relacionado con lo solicitado, toda vez que la información que solicita son derivados de los procedimientos de contratación que celebran las diferentes Unidades Compradoras de esta Entidad y que forman parte de los expedientes de las contrataciones y que quedan a cargo de las Dependencias, Organismos y H. Ayuntamientos en cada caso.

6. Recibidas las respuestas de las Unidades Administrativas citadas con antelación, en los resultandos que anteceden, este Comité de Transparencia de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, las considera como sustento legal para el pronunciamiento de la presente resolución.

CONSIDERANDO

I.- Este H. Comité de Transparencia de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo de acceso a la Información, de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 56, 57 fracción II, 157 fracción I y II y 158 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.



II.- Por acuerdo de esta misma fecha, éste H. Comité de Transparencia de Transparencia de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental consideró lo siguiente:

La información solicitada con número de folio 00205817, de fecha 19 de marzo de 2017, se hace consistir en:

“Deseo obtener una copia simple de contratos entre el gobierno del Estado y PROTEGO- EVERCORE durante el periodo 1998 a 2012. Saber si se realizó firma de convenio con alguna de estas áreas de la empresa y el tipo de servicio que contrató la empresa: Protego Casa de Bolsa inició operaciones, Protego Asesores, Evercore Partners, Evercore Mexico, Capital Partners II”.

Al respecto es de estimarse que la Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública, Delegación Administrativa y Subsecretaría de Normatividad Jurídica, señalan bajo su más estricta responsabilidad, que no se encontró registro alguno de la información solicitada por el [REDACTED] en consecuencia, y conforme a los argumentos expuestos en los resultandos 3, 4 y 5 de este instrumento, una vez que fue analizada y deliberada la solicitud planteada por el peticionario, y emitidos que fueron los comentarios de cada uno de los integrantes del H. Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 157 fracción II y 158 de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por Unanimidad de Votos se pronuncian en el sentido de **confirmar la Inexistencia de la información solicitada** a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental en su carácter de Sujeto Obligado.

Por lo que es de resolverse y se;

RESUELVE

PRIMERO.- Con esta fecha se confirma la Inexistencia de la Información solicitada al Sujeto Obligado denominado “Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental”, por el [REDACTED], la cual se hace consistir como ya quedó plasmada en el considerando segundo (II) de esta resolución. -----

SEGUNDO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de internet (Portal Oficial) del Sujeto Obligado denominado “Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental”. -----

TERCERO.- Notifíquese al solicitante a través de los medios electrónicos o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Guerrero.-----

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several initials below.]



Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Transparencia de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, constituido por los CC. -----

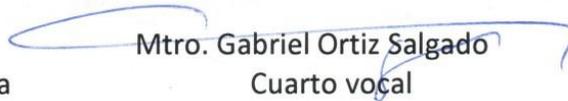

Lic. MIRNA AYALA ACEVEDO
Presidenta


GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015 - 2021
Secretaría de
Contraloría y
Transparencia
Gubernamental
Lic. Arturo Cecilio Deloya Fonseca
Secretario Técnico
DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA


L.C. Lorenzo Rogelio Mastache Velazco
Primer vocal


Lic. Margarita Díaz Aguilar
Segunda vocal


Ing. Flora Ávila Adame
Tercer vocal y Titular de la Unidad de Transparencia


Mtro. Gabriel Ortiz Salgado
Cuarto vocal


Mtro. Javier Galeana Cadena
Quinto vocal


L.C. Francisco Navarrete Ávila
Sexto vocal


Mtro. Alberto Zúñiga Escamilla
Séptimo vocal